



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 41. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2025**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, la concejala Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de diciembre de 2025, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Tercero	Descripción
20250002304	04/12/2025	05/12/2025	11.616,00	CONSULTORES DE GESTIÓN PÚBLICA S.L.	TERCERA Y ÚLTIMA FACTURA PARCIAL, POR EL 30% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN
20250002308	05/12/2025	12/12/2025	5.957,45	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE NOVIEMBRE
20250002310	09/12/2025	12/12/2025	704,00	ONAINDIA OBRAS PUBLICAS, S.A.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE NOVIEMBRE
20250002311	09/12/2025	12/12/2025	880,00	ONAINDIA OBRAS PUBLICAS, S.A.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE NOVIEMBRE

TOTAL 19.157,45



3.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

Se da cuenta de la Resolución definitiva, de 11 de diciembre de 2025, de la Viceconsejera de Políticas Educativas, por la que se resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 9 de septiembre de 2025, de la Consejera de Educación, por la que se convocan subvenciones a centros de enseñanzas musicales de titularidad municipal para financiación parcial de los costes referidos al curso académico 2024-2025, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una ayuda por importe de 113.429,35 euros.

Código centro	Código fiscal	Titular	Denominación Escuela de Música	Subvención
010301	P0105700I	Ayuntamiento de Agurain	EMPU Agurain MEPU	113.429,35 €

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Quedar enterados de la subvención concedida por importe de 113.429,35 €

2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al técnico de cultura para su conocimiento, y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

4.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA: ONG ZAPOREAK

VISTO.- Que, por D. [REDACTED] como representante puntual de ZAPOREAK con NIF número G75113738 presenta en fecha 18 de noviembre de 2025, escrito solicitando la concesión de la subvención nominativa por importe de 1.000,00€ , asignada en la partida 231.481.001 del Presupuesto del 2025 para dicha Asociación, con destino a reparto de comida en el campo de refugiados de la isla de Lesbos (Grecia) por personas voluntarias de Euskal Herria que conforman la ONG Zaporeak, señalando el número de cuenta para hacer el ingreso.

VISTO.- Que en fecha 9 de diciembre de 2025, se presenta por dicha ONG, la siguiente documentación:

- Certificado titulares de cuenta.
- Poder de autorización
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad social
- Documento de la Hacienda Foral de Gipuzkoa de que la Asociación Zaporeak en cuanto a las obligaciones tributarias: contribuyentes con actividades económicas, cumple con sus obligaciones fiscales formales,
- Declaración Responsable de que no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades, prohibiciones y circunstancias inhabilitadoras para ser beneficiario de subvenciones y de que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Presupuesto 2025
- Informe 2024 Araba



- Memoria del proyecto “Zaporeak comprometido con una alimentación para Todos”
- Poder de autorización a D. [REDACTED] como voluntario de la delegación de Alava de Zaporeak por D. [REDACTED], representante de Zaporeak Solidarios Garapenerako Elkartea.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO.- Que en la partida 231.481.001 “Subvenciones a Zaporeak”, del Presupuesto de 2025 esta nominativamente consignada una dotación de 1.000,00 euros para la citada ONG.

* Visto el expediente se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto de 1.000,00 euros con cargo a la partida 231.481.001 “Subvenciones a Zaporeak”, del Estado de Gastos del Presupuesto de 2025.

2/ Conceder la subvención nominativa a la ONG Zaporeak (G75113738) por importe de 1.000,00 euros para el proyecto “Zaporeak comprometido con una alimentación para Todos” a fin de proporcionar alimentación diaria a las personas refugiadas más vulnerables en el campo de Kara Tepe II, situado en la isla de Lesbos.

3/ Deberá presentar la justificación de la subvención concedida mediante cuenta justificativa simplificada de conformidad con la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- BONIFICACIONES EN IMPUESTOS

5.1.- BONIFICACIÓN EN EL IVTM POR ANTIGÜEDAD

Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula VI3046P, dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 20 de noviembre de 2024.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 125,30 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción



mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2025, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

- Así mismo, comunicarle que para ejercicios posteriores se aplicará la bonificación establecida en la ordenanza municipal.

5.2.- BONIFICACIONES EN EL IBI POR FAMILIA NUMEROSA

1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 155,09 euros, correspondiente al 50% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles,



ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 229,38 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo



a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por ██████████ para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación por importe de 332,78 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.



Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por ██████████ para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación por importe de 250,13 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)



Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por ████████ y ████████ para el inmueble sito en C/ ████████ del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a ████████ una bonificación por importe de 127,53 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles (50% de la vivienda), ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ ████████ del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.



2/ Comunicar a [REDACTED] que no procede concesión de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, dado que no es su vivienda habitual.

6.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 206,30 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.



7.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por ██████ para el inmueble sito en C/ ██████ del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████ una bonificación por importe de 69,80 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ ██████ del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

8.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por ██████ para el inmueble sito en C/ ██████ del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 279,54 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

9.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:



5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 121,70 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

10.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas



Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 29,13 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

11.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.



Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ████████ una bonificación por importe de 233,86 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ ████████ del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

12.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por ████████ para el inmueble sito en C/ ████████ del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento



Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ████████ una bonificación por importe de 201,72 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ ████████ del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

13.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por ████████ para el inmueble sito en C/ ████████ del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento



Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento
---	---------------

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 191,36 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

14.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento



Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 288,68 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

15.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 160,48 euros, correspondiente al 50% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

16.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 130,61 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles,



ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

17.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 265,17 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo



a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

18.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por ██████████ para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación por importe de 292,97 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.



Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

19.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por ██████████ para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación por importe de 173,06 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.



Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

20.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por ██████████ para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación por importe de 279,57 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)



Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

21.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por ██████████ para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación por importe de 135,67 euros, correspondiente al 50% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.



22.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por ██████████ para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación por importe de 288,03 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.



23.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por ██████████ para el inmueble sito en C/ ██████████. del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación por importe de 160,27 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ ██████████. del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

24.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por ██████████ para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 190,33 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

25.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre



de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 274,48 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

26.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:



5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 138,95 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

27.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas



Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder [REDACTED] i una bonificación por importe de 130,61 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

28.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024.

Visto.- Que se ha constatado que no era titular de familia numerosa a 1 de enero del presente ejercicio y que no está al corriente en las obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Agurain.



Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede concesión de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025 para el inmueble sito en C/ [REDACTED], del municipio de Agurain, dado que no era titular de familia numerosa a 1 de enero del presente ejercicio y por no estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Agurain.

29.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED], del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 175,11 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ [REDACTED], del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.



Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

30.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por ██████████ para el inmueble sito en C/ ██████████. del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación por importe de 127,59 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ ██████████. del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.



Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

31.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por ██████████ para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación por importe de 160,53 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)



Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

32.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] o para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 215,47 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)



Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

33.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por ██████████ para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 138 de 4 de diciembre de 2024, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025 ha quedado en 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 16.576,00 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación por importe de 138,18 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.



6.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. SOLICITUD DE NO SUJECCIÓN

VISTO.- Que en fecha 11 de diciembre de 2025, por ██████ en representación de ██████ se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en C/ ██████ referencia catastral 2-78-1-1, ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 1987, según escritura de partición de herencia y donación de fecha 22 de octubre, fue de 9.000,00 euros, y que el valor de la venta en 2025, según escritura de compraventa nº 701, de fecha 4 de diciembre de 2025, ha sido de 9.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del inmueble sito en Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en C/ ██████, referencia catastral ██████, correspondiente al año 2025 es del 93,67 % y que, aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 1987



(9.000,00 €), y al valor de venta, año 2025 (9.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 701, de fecha 4 de diciembre de 2025 ante notaria Sandra Auría Garcés, respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED], referencia catastral 2-78-1-1, solicitada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

7.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de mayo de 2025 aprobó el expediente de contratación del servicio de atención y funcionamiento del CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA del municipio de Agurain, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocando su licitación; un gasto de 92.950,99 €/año y pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pliego de Prescripciones Técnicas y anexos a regir el referido contrato. Asimismo, se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la plataforma de contratación, en fecha 7 de noviembre de 2025 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO. - Que en plazo concedido al efecto se ha presentado la siguiente oferta por la empresa que a continuación se indica, tal y como consta en el acta de la mesa de contratación celebrada el día 26 de noviembre de 2025, en la que se procedió a la apertura del sobre A y B:

- SIRIMIRI SERVICIO SOCIOCULTURALES, S.L.

VISTO.- El informe de valoración de los criterios subjetivos de adjudicación no evaluables mediante fórmulas de las ofertas presentadas realizado por la Comisión Técnica para valoración del proyecto en fecha 12 de diciembre de 2025, que dice lo siguiente:

REUNIDA LA COMISIÓN TÉCNICA para valoración del proyecto presentado en relación con la gestión y funcionamiento del Centro rural de Atención Diurna de Agurain, y compuesta por VANESA HERNÁNDEZ SALDAÑA, Trabajadora Social de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, IBONE ARKAUZ EZEIZABARRENA e IRATXE ELORZA LACONCHA, trabajadora social del Instituto Foral de Bienestar Social



INFORMA:

Que en dicha convocatoria se ha presentado la empresa SIRIMIRI SERVICIOS SOCIOCULTURALES.

Tras el estudio de su proyecto y atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, se establecen las siguientes puntuaciones:

o FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO (máximo 60 puntos).

- Diseño global de la intervención (máximo

20 puntos). **Puntuación otorgada: 17**

puntos

Bien encuadrado en el marco teórico. Describiendo de manera clara la metodología, plan de trabajo y programas a desarrollar en el centro.

Resaltar la errata recogida en la página 11 en la que se hace referencia al Plan de Igualdad de la Cuadrilla de Gorbeialdea en lugar de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

- Organización. Distribución de tareas, funciones del equipo de trabajo, calendarios y horarios (máximo 20 puntos).

Puntuación otorgada: 18 puntos

Se considera adecuada y clara la organización que se lleva a cabo en el centro desde el equipo de trabajo.

- Composición y formación de las personas integrantes del equipo de trabajo. Previsión de cobertura de vacantes/sustituciones del personal (máximo 10 puntos).

Puntuación otorgada: 9 puntos

Se valora de manera positiva que desde la empresa ofrezcan un plan de formación.

Se estima favorablemente el contar con una bolsa de empleo dirigida específicamente al CRAD lo que aporta estabilidad al recurso. Igualmente, que se favorezca que el personal sea de la zona.

- Coordinación (máximo 5 puntos)



Puntuación otorgada: 4 puntos

Se valora adecuado el tipo de apoyo que se ofrece desde la figura de coordinación de la empresa: coordinaciones, reuniones y seguimiento del servicio.

- Evaluación de la atención (máximo 5 puntos)

Puntuación otorgada: 4,5 puntos

Existen indicadores de rendimiento y de percepción que permiten una correcta valoración del servicio implicando a todos los agentes intervinientes.

- CONOCIMIENTO DEL ENTORNO E INTEGRACIÓN EN LAS COORDINADAS SOCIODEMOGRÁFICAS Y DE PROXIMIDAD EN LA PANIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN, ASÍ COMO POSIBILIDAD DE RAPIDEZ EN LA RESPUESTA DEL SERVICIO (máximo 10 puntos).

Puntuación otorgada: 7 puntos

Encuadra de manera correcta el panorama sociodemográfico de la población destinataria del servicio, haciendo mención específica a las personas mayores de Álava y de Agurain.

Se aprecia información muy concreta en relación a las personas usuarias del CRAD de Agurain, considerándolo no apropiado en este proceso.

No se hace mención a la "posibilidad de rapidez en la respuesta del servicio"

- INNOVACIONES Y MEJORAS PROPUESTAS PARA LA MEJOR CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE CONSIDERARÁN ASPECTOS TALES COMO INFRAESTRUCTURAS, SISTEMATIZACIÓN, PROCESOS DE CONTROL DE CALIDAD, INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y OTROS. LAS MEJORAS SE TENDRÁN QUE CUANTIFICAR ECONÓMICAMENTE (máximo 10 puntos).

Puntuación otorgada: 9 puntos

Las mejoras expuestas son valoradas de manera positiva.

A reseñar que, en caso de no obtener la autorización del Ayuntamiento para la instalación de mobiliario de jardín, se pueda revertir ese presupuesto en otra mejora que se acuerde.



PUNTUACIÓN TOTAL: TOTAL: 68,5 puntos

Tras el análisis de la propuesta presentada y ponderación de la misma en la forma descrita en cada uno de los apartados evaluados, la Comisión eleva a la Mesa de Contratación la propuesta de ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA SIRIMIRI SERVICIOS SOCIOCULTURALES.

VISTO.- El acta de la mesa de contratación de fecha 15 de diciembre de 2025, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tuvo por objeto dar cuenta del resultado del informe de la valoración del sobre B y la apertura pública de la proposición económica presentada por la empresa licitadora. La apertura se ha realizado a través de la plataforma de licitación electrónica.

a) Proposiciones o solicitudes de participación recibidas

Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación, la única proposición recibida fue la siguiente:

Nº de Proposición - Titular

1.- SIRIMIRI SERVICIOS SOCIOCULTURALES, SL

b) Informe de la Comisión Técnica.

Se realiza por parte de la Comisión Técnica, conformada de acuerdo lo establecido en los pliegos de las cláusulas administrativas, el Informe respectivo a la valoración de la propuesta técnica presentada por la empresa licitadora.

Se adjunta Informe en la que se determina que la única empresa licitadora presentada cumple con los requisitos exigidos en los pliegos y se le reconoce una puntuación total de 68,5 puntos, por lo que se califica como apta, con el siguiente resultado:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	SIRIMIRI SERVICIO SOCIOCULTURALES, SL	35,5.-€/h IVA no incluido.

Plazo de prestación
24 meses

c) Propuesta de adjudicación.

De acuerdo con todo ello, la Mesa acuerda por unanimidad elevar propuesta al órgano de contratación proponiendo como adjudicatario para la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RURAL DE



ATENCIÓN DIURNA EN EL MUNICIPIO DE AGURAIN a la empresa SIRIMIRI SERVICIOS SOCIOCULTURALES, SL por precio de 35,5.-€/h, más 1,42€/h, correspondientes al 4% de IVA, lo que hace un total de 36,92.-€/h, y un plazo de prestación del servicio dos años, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa licitadora, prorrogable hasta un máximo de cuatro años.

Asimismo, se debe de requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente día a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- d) Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa licitadora acreditados de la siguiente manera o bien acreditando la clasificación de contratista Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A:
A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
Justificantes de la solvencia económica, financiera del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP.
B. SOLVENCIA TECNICA Y/O PROFESIONAL.
Justificantes de la solvencia técnica o profesional del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 90 de la LCSP

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias



que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Justificación de haber constituido la garantía definitiva.

i) Copia de la póliza del seguro de R.C.

j) Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

k) En caso de las empresas con más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

d) Invitación a plantear reclamaciones

No se ha personado ninguna de las empresas licitadoras, por lo que no ha habido reparos ni reclamaciones durante la celebración de este acto.

VISTO.- Que, de acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicataria de la prestación del servicio de atención y funcionamiento del CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA del municipio de Agurain, a la empresa SIRIMIRI SERVICIO SOCIOCULTURALES, S.L. por un precio de 35,5.-€/h, más 1,42€/h, correspondientes al 4% de IVA, lo que hace un total de 36,92.-€/h, y un plazo de prestación del servicio dos años, prorrogable hasta un máximo de cuatro años, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa licitadora.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de



Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente,

VISTO el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y adjudicar provisionalmente el contrato para la prestación del servicio de atención y funcionamiento del CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA del municipio de Agurain, a la empresa SIRIMIRI SERVICIO SOCIOCULTURALES, S.L. por un precio de 35,5.-€/h, más 1,42€/h, correspondientes al 4% de IVA, lo que hace un total de 36,92.-€/h, y un plazo de prestación del servicio dos años, prorrogable hasta un máximo de cuatro años, con sujeción al resto de condiciones establecidas en el expediente, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las especificaciones contenidas en la proposición de la empresa contratista y condicionado a la presentación de la documentación requerida en el punto 2/ del presente acuerdo.

2/ Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo máximo de 10 días presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- d) Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa licitadora acreditados de la siguiente manera o bien acreditando la clasificación de contratista Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A:
A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
Justificantes de la solvencia económica, financiera del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP.



B. SOLVENCIA TECNICA Y/O PROFESIONAL.

Justificantes de la solvencia técnica o profesional del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 90 de la LCSP

- e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.
- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.
- h) Justificación de haber constituido la garantía definitiva.
- i) Copia de la póliza del seguro de R.C.
- j) Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- k) En caso de las empresas con más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

3/ La empresa adjudicataria deberá proceder a la formalización del contrato, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la documentación señalada en el apartado anterior.

4/ Facultar a la Alcaldía para la firma del contrato.



5/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal Vasco de Cuentas.

8.- CESIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA CLUB DE JUBILADOS

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024 por el que se adjudica el contrato para la ejecución del servicio de "Bar-Cafetería del Club de la Tercera Edad", a ██████████, por el precio de 799,00 €/mes, más 167,79 €/mes, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 966,79 €/mes, con un plazo de ejecución de 2 años, con sujeción al resto de condiciones establecidas en el expediente, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación técnica así como a las especificaciones contenidas en la proposición del contratista.

VISTO.- El escrito presentado por ██████████ en fecha 31 de octubre de 2025 solicitando revisión del contrato y cambio de titularidad.

VISTO.- El informe emitido por el técnico de contratación y personal en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la cesión del contrato, donde se concluye lo siguiente:

En base a todo expuesto y teniendo en consideración la solicitud y documentación aportada, se concluye que "Jubilados Agurain, S.C" dispone de personalidad jurídica y, por lo tanto, de capacidad de obrar con el Ayuntamiento de Agurain.

A su vez, se observa que mediante la cesión no se estaría incurriendo a la competencia en el mercado ni se esté desvirtuando las características esenciales del contrato.

Sin embargo, ello no es suficiente para informar al órgano de contratación de la posibilidad de autorizar la cesión, dado que en virtud de lo expuesto en el apartado Cuarto a la fecha actual no se acredita o aporta declaración responsable por parte del interesado sobre:

- a) Poseer la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Ante tal situación, las actuaciones que el Ayuntamiento de Agurain debería de realizar son las siguientes:



1.- Requerir al interesado para que acredite o aporte declaración responsable por parte del interesado sobre:

- a) Poseer la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2025, por el que se le requiere [REDACTED] en representación de la Sociedad Civil "JUBILADOS AGURAIN, S.C.", para que acredite o aporte declaración responsable sobre:

- a) Poseer la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

VISTA.- La documentación presentada en fecha 11 de diciembre de 2025 por Desirée Llonin Morales como socia trabajadora-administradora, aportando la declaración responsable requerida.

Visto.- Lo establecido en el artículo 214 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en el que se regulan los requisitos a cumplir en la cesión de los contratos.

Y siendo el competente el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la cesión del contrato del servicio de "Bar-Cafetería del Club de la Tercera Edad", formalizado el 31 de julio de 2024 con D. [REDACTED], a la sociedad civil "JUBILADOS AGURAIN, S.C." (integrada por [REDACTED]).

2/ Dicha cesión entre adjudicatario y cesionario deberá formalizarse en escritura pública.

3/ El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

- Se incorpora a la sesión de la Junta de Gobierno Local Bakartxo Bravo Urbina.

9.- MODIFICACIÓN DE PRECIOS PARA EL BAR DEL CLUB DE JUBILADOS

Vista la solicitud de modificación de precios del Bar-Cafetería del Club de Jubilados.



Valorada la solicitud por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta los precios actuales y el importe que el Ayuntamiento abona al adjudicatario del servicio, se acuerda por unanimidad no incrementar para el año 2026, los precios de venta al público del bar del Club de la Tercera Edad.

10.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTA.- La solicitud de indemnización presentada por ██████████, en la que detalla los daños personales sufridos según la misma, a consecuencia de una caída en la campa de Santa María, el día 25 de noviembre de 2025. Manifiesta que, caminando por la citada campa, tropezó en un agujero y sufrió una caída provocándose fractura de húmero proximal. Adjunta fotografía tomada en el lugar del siniestro e informe médico.

VISTO. - El informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente,

VISTO. - Que según viene establecido en el artículo 66 apartado 1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes que se formulen deben contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- d) Lugar y fecha.
- e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

VISTO. - Que asimismo el artículo 67 del mismo texto legal en cuanto a las solicitudes de iniciación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en su apartado 2 establece que:

Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.



Y considerando que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, 67 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED], para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2017 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

11.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de barandilla en balcón de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para sustitución de barandilla en balcón de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 129 – edificio 3 – unidad 2, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - La barandilla será del mismo material y color; y tendrá el mismo despiece que las del resto del edificio.
 - Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - En caso de necesitar ocupación de vía pública para contenedores, vallados, acopio de materiales de construcción, etc. deberá solicitar la oportuna autorización.
- El plazo de ejecución se establece en tres meses.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 1.484,00 euros



2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de barandilla en balcón de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 129 – edificio 3 – unidad 2, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 51,94 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	1.484,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	51,94

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para demolición parcial de tabique de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para demolición parcial de tabique de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 91 – edificio 2 – unidad 6, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - En caso de necesitar ocupación de vía pública para contenedores, vallados, acopio de materiales de construcción, etc. deberá solicitar la oportuna autorización.
- El plazo de ejecución se establece en cuatro meses.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 7.984,00 euros



2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para demolición parcial de tabique de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 91 – edificio 2 – unidad 6, C [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 279,44 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	7.984,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	279,44

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.3- VISTO.- Que por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. se solicita prórroga de la licencia de obras concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2022, para canalización de nuevas líneas subterráneas de 30 kV “Elgea-Galzar 1 CTO. 69” y “Elgea-Galzar 2 CTO.70” hacia CMS “IKAZA” en el término municipal de Agurain, por causas ajenas al promotor, al faltar alguna autorización sectorial.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 9 de diciembre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

1. Solicitud

Con fecha 1 de diciembre de 2025 y registro de entrada nº. 2025/3730 se solicita ampliación del plazo de la licencia para ejecución de la obra al no haber obtenido alguna autorización sectorial.

2. Antecedentes

Con fecha 23 de noviembre de 2022 el Ayuntamiento concedió la licencia conforme al proyecto técnico presentado y condicionándose a cumplir las condiciones impuestas en las autorizaciones de los Departamentos de Agricultura e Infraestructuras y Movilidad de la Diputación Foral.

3. Informe

Las prórrogas de las licencias están reguladas en el art. 2.33 del Plan General de Ordenación Urbana y la caducidad de las mismas en el 2.34

Solamente podrán prorrogarse los plazos para el inicio y ejecución de una licencia por causas debidamente justificadas. La duración de la prórroga, que se concederá una sola



vez, alcanzará como máximo el período que se estime necesario para la conclusión de las obras.

Se considera admisible la concesión de una prórroga de la licencia

PROPUESTA RESOLUTIVA

Se informa favorablemente a la concesión de una prórroga de la licencia por un periodo de 6 MESES desde la fecha de solicitud, debiendo estar finalizadas las obras con fecha 1 de junio de 2026 y presentada la certificación final de la obra.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Conceder a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., una única prórroga por un período de seis meses, de la licencia de obras sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, concedida para canalización de nuevas líneas subterráneas de 30 kV “Elgea-Galzar 1 CTO. 69” y “Elgea-Galzar 2 CTO.70” hacia CMS “IKAZA” en el término municipal de Agurain, debiendo estar finalizada la misma con fecha 1 de junio de 2026 y presentada la certificación final de la obra.

11.4.- VISTO.- Que, por ██████████ se solicita licencia de obras para reparación de balcón de inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 11 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ██████████, para reparación de balcón de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 215 – edificio 3 – unidad 1, C/ ██████████ del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.



- El plazo de ejecución se establece en tres meses.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 375,00 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reparación de balcón de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 215 – edificio 3 – unidad 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 13,13 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	375,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	13,13

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

12.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA, CURSO 2024-2025

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2025 por la que se aprobaron las bases y la convocatoria de becas para el estudio del euskera en el curso 2024-2025.

VISTO.- Que las citadas bases y la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial del Territorio Histórico nº 80 de 16 de julio de 2025.

VISTAS.- Las solicitudes presentadas, de acuerdo con dicha convocatoria y dentro del plazo establecido al efecto.

VISTA.- La propuesta de resolución provisional del órgano instructor de conformidad con el informe emitido por el técnico de Normalización Lingüística de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

VISTAS.- Las comunicaciones mantenidas con HABE, en las que se remiten los listados de ayudas concedidas a los alumnos y alumnas que durante el curso 2024-2025 han acreditado los niveles de euskera A1, A2, B1, B2 y C1 y C2 de HABE o equivalentes.

VISTO.- Que teniendo en cuenta que todas las personas solicitantes van a recibir la subvención ya sea por parte del ayuntamiento de Agurain, ya sea por parte de HABE, por eficiencia y economía se propone obviar el trámite de audiencia previa a la resolución definitiva de concesión de las becas de euskera.

VISTO.- Que por el órgano instructor, una vez conocidas las ayudas concedidas por HABE, se procede a realizar la propuesta definitiva.



VISTA.- La propuesta de acuerdo adoptada en la Comisión de Asuntos Transversales, celebrada el día 16 de diciembre de 2025 en la que se informa favorablemente la propuesta de resolución provisional para la concesión de becas para el estudio del euskera.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder becas por los estudios de euskera realizados durante el curso 2024/2025 a las siguientes personas y por el siguiente importe:

IZENA	1. ABIZENA	2.ABIZENA	HAINBANA-KETA % 80,2675
			274,52
			299,40
			288,17
			485,61
			299,40
			299,40
			413,00
			299,40
			299,40
			299,40
			800,00
			299,40
			160,00
			274,52
			299,40
			299,40
			331,50
			306,62
			299,39
			501,67
			331,50
			331,50
			274,52
			306,62
			614,00
			183,00

			299,40
			439,86
			195,00
			195,00
GUZTIRA:			10.000,00

2/ Que a las personas que han solicitado ayuda también de HABE, y que se relacionan a continuación comunicarles que no procede la concesión de beca por el ayuntamiento, ya que por parte de HABE se le ha subvencionado el importe total de la matrícula para la que había solicitado subvención al Ayuntamiento.:

IZENA	1. ABIZENA	2.ABIZENA	MATRIKUL A	BESTE DIRU- LAGUNTZARIK	EMAN BEHARREKOA
			413,00	413,00 (HABE)	00,00
			373,00	373,00 (HABE)	00,00

3/ Comunicar a Blanca Tojal Martínez que no procede la concesión de beca por parte del ayuntamiento, ya que la solicitud se ha presentado fuera de plazo.

4/ Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, al técnico de euskera y dar traslado del mismo al Servicio de Contabilidad para su toma de razón.

13.- LIQUIDACIÓN FIESTAS 2025 – 2

13.1.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTO.- Que el Ayuntamiento de Agurain tiene aprobado en el presupuesto 2025, estableciéndose en el mismo la partida nominativa 338.481.004 “Transferencias a conceder a la Comisión de Fiestas (siendo una de los integrantes de la misma Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkarte, y otras Asociaciones) para subvencionar a cuadrillas, asociaciones, peñas, etc. la organización y desarrollo de actividades festivas” con una dotación nominativa para dicha asociación de 40.000,00 euros.

VISTO.- El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkarte para el desarrollo de programas festivos



culturales en el entorno de las ferias y fiestas de Agurain (octubre 2025), aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2025.

VISTO.- Que el convenio fue formalizado en fecha 30 de septiembre de 2025.

VISTOS.- Los justificantes presentados por parte de [REDACTED] en representación de Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea y como integrante de la Comisión de Fiestas por la organización de varias actividades dentro del programa de Aguraingo Jaiak 2025.

VISTA.- La documentación que le ha sido remitida al Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa relativa a liquidaciones Aguraingo Jaiak 2025, tratado ello en la Comisión de Fiestas para proceder al abono de las mismas:

- Justificantes presentados por parte de [REDACTED] en representación de Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea por el desarrollo de varias actividades desarrolladas a lo largo de todas las fiestas y ferias de Agurain 2025, por un importe total de 8.969,77 €.

VISTO.- El informe que realiza el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en el que a la vista de las justificaciones y, una vez revisada la documentación, así como las actividades convenidas, el total del gasto justificado producido por las actividades enmarcadas en las Fiestas de Agurain 2025 asciende a la cantidad de 8.969,77 €.

De acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fiestas en las que se determinaron las aportaciones para el desarrollo de las Ferias y Fiestas de Agurain 2025, y de acuerdo al **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACION AGURAINGO ESKUIN PARETA TXOSNEN ELKARTEA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FESTIVOS CULTURALES EN EL ENTORNO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AGURAIN** (octubre 2025) aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 29 de julio de 2025, se han presentado las siguientes justificaciones documentales junto con la Cuenta justificativa correspondiente y cuyo detalle es el siguiente:

TXOSNAGUNEA (Se adjunta documentación)

AGURAINGO ESKUIN PARETA TXOSNEN ELKARTEA: Representante Mohamed Abdelfatah Sidahamed

Faktura Zbkia./Tiket	Enpresa/Elk.	Kontzeptua	Guztira (Beza barne)	Komisioa	Guztira
Nº Factura/Ticket		Concepto	Neto (1+2+3)		Total
01-2025	Aitor Alonso Echevarria	Bingo Drag Show	200,00 €	5,00 €	205,00 €
Nº1	Iker Villanueva Blanco	DJ Xaukena Xauk	500,00 €	5,00 €	505,00 €
91	Josu Garcia de Vicuña Quintana	Josune Ipuin Kontalaria	363,00 €		363,00 €
Nº1	June Gaunetxea	Leire eta Dorleta	250,00 €		250,00 €
Nº1	Cheima Balaass	Zelis	300,00 €		300,00 €
024/2025	Harkaitz Arbizu Larrañeta	Zirku Tailerra	361,00 €	6,60 €	367,60 €
Nº1	Galder Salgado	Arranbe	300,00 €		300,00 €
Nº1	Ariazna Murguialday	Las Maris	300,00 €	5,00 €	305,00 €
73	Aitor Bilbao Beramendi	Tor magoa	600,00 €	5,00 €	605,00 €
Nº1	Ane Nieves	HMDK Etxera	300,00 €		300,00 €
AM2573828	Artistamente S.L	Alarma Morea	1.210,00 €	5,00 €	1.215,00 €
20/25	NAFARROA1512 S.L	Nafarroa 1512	2.200,00 €	6,60 €	2.206,60 €
N.º 335/2025	OSO POLITA RECORS S.L	AimarZ	1.452,00 €	5,00 €	1.457,00 €
Nº1	Nelba Legarda Marañon	Sorcerdotas	500,00 €		500,00 €
F-20033361	Eroski	Txokolatada	64,56 €		64,56 €
757813	Dia	Txokolatada	26,01 €		26,01 €
GUZTIRA					8.969,77 €

A la vista de las justificaciones y, una vez revisada la documentación, así como las actividades convenidas, el total del gasto justificado producido por las actividades enmarcadas en las Fiestas de Agurain 2025 asciende a la cantidad de **8.969,77 €**.

Por ello, constatada la realización de las actividades referidas, y tal y como se determinó en el Convenio de Colaboración referido en el que se adjudicada para el programa de actividades la cantidad de 10.000 euros, se propone **la liquidación final a Aguraingo eskuin pareta txosnen elkarte de 8.969,77 €**.

VISTO el expediente, y el informe del técnico Socio-Cultural se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar y abonar a D. [REDACTED] en representación de Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkarte, y como integrante de la Comisión de Fiestas la cantidad de 8.969,77 euros por la organización de varias actividades desarrolladas a lo largo de todas las fiestas y ferias de Agurain 2025, en el marco del programa de "Aguraingo Jaiak 2025" con cargo a la partida 338.481.004 Transferencias a la Comisión de Fiestas.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de cultura para su conocimiento y al Servicio de Contabilidad para su toma de razón.

3/ Publicar en la BDNS



13.2.- VISTA.- La programación de las ferias y fiestas del año 2025 aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025, la cual incluía entre sus actos:

SABADO 11 DE OCTUBRE

11:00 hs.

Comienzo del Concurso de **CALDERETE DE PATATA CON CARNE** en la Plaza de San Juan organizado por Sociedad Lur-Sagar.

VISTOS.- Los justificantes presentados por la Asociación Sociedad Gastronómica-recreativa Lur-Sagar, y como integrante de la Comisión de Fiestas por el acto realizado: "Concurso de CALDERETE de patata con carne", dentro del programa de Aguraingo Jaiak 2025.

VISTA.- La documentación que le ha sido remitida al Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa relativa a liquidaciones Aguraingo Jaiak 2025, tratado ello en la Comisión de Fiestas para proceder al abono de las mismas:

- Justificantes presentados por la Asociación Sociedad Gastronómica-recreativa Lur-Sagar, por el acto realizado: Concurso de caldereta, por importe de 1.761,74 euros.

VISTO.- El informe favorable que realiza el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en el que se indica que una vez comprobada la realización de la actividad y a la vista de los documentos justificativos, procede la liquidación de la misma:

Por la presente le adjunto la documentación que me ha sido remitida relativa a liquidaciones de la **Asociación Sociedad Gastronómica-Recreativa LUR SAGAR** correspondiente a gastos realizados en el marco de Aguraingo Jaiak 2025 tratado ello en la Comisión de Fiestas para proceder al abono de las mismas. Dicha justificación se corresponde al **Concurso de Caldereta 2025** ya que la Tamborrada de adultos solicitada no se realizó. El concurso fue desarrollado el día 11 de octubre de 2025.

ASOC. SOCIEDAD GASTRONOMICA-RECREATIVA LUR SAGAR (Joaquín Arratibel)



Faktura Zbkia./Tiketa	Enpresa/Elk.	Kontzeptua	Guztira
Nº Factura/Ticket	Proveedor	Concepto	Total
VEF_100512	YANLI WANG	BOLSAS Y SERVILLETAS	12,40 €
0417 00 000017	CARNICERIA ALFONSO	CARNE	167,56 €
00001TB00016612	BERDE GRANEL	PREMIOS	55,43 €
25000887/1	VINOS Y BEBIDAS SAEZ DE ASTEASU SC	PREMIOS	64,35 €
105050042510103836	EROSKI	VERDURAS	28,70 €
105050042510082902	EROSKI	VARIOS	102,61 €
T003101-207161	MARTA HERNANDEZ GRANDE		52,50 €
0/T025083	KARASATORRE	CHISTORRA	85,29 €
0/T025169	KARASATORRE	CARNE CALDERETA	230,00 €
B1/55436	FRUTAS LACALLE	PATATAS	7,41 €
B1/55481	FRUTAS LACALLE	PUERROS	13,02 €
B1/55476	FRUTAS LACALLE	PATATAS	5,64 €
0/9647	EMBUTIDOD ARBIZU	CHISTORRA	86,03 €
2/8683	CATERING SARAYOLA	SERVICIO CALDERETA	660,00 €
DFA_2025	JESUS MARIA SAEZ DE ASTEASU LANDA	MUSICA AMBIENTACION	190,80 €
GUZTIRA			1.761,74 €

Por tanto, a la vista de la justificación, adjunta a la presente, se propone la **liquidación** a la Sociedad Gastronómica Lur-Sagar de la cantidad de **1.761,74 euros** por la organización del Concurso de Caldereta 2025.

VISTO.- Que en el presupuesto para el ejercicio económico 2025 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 338.481.004 "Transferencia a la Comisión de Fiestas" para cubrir el gasto previsto.

VISTO el expediente, y el informe del técnico Socio-Cultural se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el gasto que supone la organización de "Concurso de CALDERETE de patata con carne" por importe de 1.761,74 euros durante las fiestas de Agurain 2025, dentro del programa de Aguraingo Jaiak 2025, con cargo a la partida 338.481.004 "Transferencia a la Comisión de Fiestas" del ejercicio presupuestario 2025.

2/ Conceder a [REDACTED] en representación de la Asociación Sociedad Gastronómica-recreativa Lur Sagar y como integrante de la Comisión de Fiestas, una subvención por un importe de 1.761,74 €, por la organización de: "Concurso de CALDERETE de patata con carne", dentro del programa de Aguraingo Jaiak 2025, con cargo a la partida 338.481.004 "Transferencia a la Comisión de Fiestas", del ejercicio presupuestario 2025.



3/ Abonar a [REDACTED] en representación de la Asociación Sociedad Gastronómica-recreativa Lur Sagar y como integrante de la Comisión de Fiestas la cantidad de 1.761,74 €, por el desarrollo de la actividad: “Concurso de CALDERETE de patata con carne”, dentro del programa de Aguraingo Jaiak 2025, con cargo a la partida 338.481.004 “Transferencia a la Comisión de Fiestas” del ejercicio 2025.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de cultura para su conocimiento y al Servicio de Contabilidad para su toma de razón.

5/ Publicar en la BDNS

14.- LIQUIDACIÓN CONVENIOS CLUBS DEPORTIVOS 2025

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2025 por el que se aprueban los siguientes convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Agurain para la promoción del deporte durante el año 2025, aprobándose asimismo el gasto que supone la suscripción de dichos convenios.

- Club Alpino Manu Yanke
- Club Grupo Deportivo Arabarrak
- Club Deportivo Luzatzen
- Club Deportivo El Ventidero
- Club Escudería Agurain
- Club de Taekwondo Hezi eta Hazi
- Club Agurain-Galzar Irrati Kontrol Automobilismo Kirol Kluba
- Club Agurain Tigers Kirol Kluba
- Galzar Agurain Kirol eta Kultur Elkarte
- Sociedad Deportiva Salvatierra
- Club de Baloncesto Agurain
- Club Atlético Santa María
- Club Aguraingo Oriamendi Lezao
- Lezao Pilota Kirol Kluba
- Club de Natación Agurain
- Club Muskerrak Irristaketa Kluba

VISTA.- La documentación presentada por dichos clubs y asociaciones deportivas para justificación de los convenios de colaboración que mantienen con el Ayuntamiento de Agurain para el desarrollo de las actividades deportivas durante el año 2025.

VISTO.- El informe emitido por el Coordinador Deportivo en fecha 11 de diciembre de 2025, que dice lo siguiente:

Eduardo Arizti Compañón, Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Agurain adjunta la siguiente hoja excell en la que se informa sobre la liquidación de los diferentes convenios que el Ayuntamiento ha firmado con los Clubs y Asociaciones Deportivas de Agurain en el año 2025.



En ese documento se realiza un resumen sobre los siguientes aspectos referentes a las subvenciones a los clubs deportivos de la localidad:

1.- Subvención máxima concedida según el presupuesto del Ayuntamiento.

En este punto se expone, de acuerdo a lo aprobado en el presupuesto del Ayuntamiento, la ayuda económica máxima que el Ayuntamiento otorgaría a cada club, según las actividades realizadas y las justificaciones presentadas.

2.- Presentación de la Memoria Deportiva. Si los clubs han entregado esa Memoria o no.

3.- Presentación de la Memoria Económica. Si los clubs han entregado esa Memoria o no

4.- Ayuda justificada. Se indica, de acuerdo con los parámetros firmados en el Convenio con cada club, los gastos que han sido correctamente justificados.

5.- Observaciones. Donde se informa si corresponde, atendiendo a la información presentada por los diferentes clubs, entregarles: toda la subvención máxima concedida; hasta lo justificado; o nada por no haber entregado toda o parte de la documentación requerida.

LIQUIDACION SUBVENCIONES CLUBS AÑO 2025

ORDINARIAS

CLUB	PRESUPUESTADO	M. DEPORTIVA	M. ECONOMICA	JUSTIFICADO	OBSERVACIONES
S. D. SALVATIERRA	18.779,40	SI	SI	18.779,40	Entregada subvención máxima aprobada
C. B. AGURAIN	8.256,70	SI	SI	8.256,70	Entregada subvención máxima aprobada
C. A. SANTA MARIA	1.276,80	SI	SI	1.276,80	Entregada subvención máxima aprobada
C. ORIAMENDI LEZAO	1.191,70	SI	SI	1.191,70	Entregada subvención máxima aprobada
C. A. MANU YANKE	2.500,00	SI	SI	2.500,00	Entregada subvención máxima aprobada
G. D. ARABARRAK	3.600,00	SI	SI	3.600,00	Entregada subvención máxima aprobada
C. D. LUZATZEN	945,00	SI	SI	945,00	Entregada subvención máxima aprobada

C. BOLOS VENTIDERO	600,00	SI	SI	600,00	Entregada subvención máxima aprobada
ESCUDERIA AGURAIN	1.000,00	SI	SI	1.000,00	Entregada subvención máxima aprobada
C. PELOTA LEZAO	2.220,00	SI	SI	2.220,00	Entregada subvención máxima aprobada
C. NAT. AGURAIN	900,00	SI	SI	900,00	Entregada subvención máxima aprobada
C. TAEK. HEZI ETA HAZI	1.419,00	SI	SI	1.419,00	Entregada subvención máxima aprobada
C. MUSKERRAK	4.511,40	SI	SI	4.511,40	Entregada subvención máxima aprobada
GALZAR - COCHES RADIO	1.000,00	SI	SI	1.000,00	Entregada subvención máxima aprobada
C. TIGERS	800,00	SI	SI	800,00	Entregada subvención máxima aprobada
TOTAL	49.000,00			49.000,00	

COMPETICIONES DEPORTIVAS

ARABARRAK. CARRERAS	9.500,00	SI	SI	9.500,00	Entregada subvención máxima aprobada
C. P. LEZAO	1.500,00	SI	SI	1.500,00	Entregada subvención máxima aprobada
C. BOLOS VENTIDERO	800,00	SI	SI	800,00	Entregada subvención máxima aprobada
ESCUDERIA AGURAIN	1.200,00	SI	SI	0,00	No realizada la actividad
TOTAL	13.000,00			11.800,00	

FOMENTO DEL MULTIDEPORTE

ASOCIACION GALZAR	5.000,00	SI	SI	5.000,00	Entregada subvención máxima aprobada
-------------------	----------	----	----	----------	--------------------------------------

VISTO el expediente, y el informe emitido por el Coordinador Deportivo



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Que se proceda a dar por justificados los convenios firmados con los siguientes clubs y asociaciones deportivas de Agurain por el desarrollo de las actividades deportivas durante el año 2025, una vez presentadas y admitidas las memorias deportivas y económicas:

- Sociedad Deportiva Salvatierra
- Club de Baloncesto Agurain
- Club Atlético Santa María
- Club Aguraingo Oriamendi Lezao
- Club Alpino Manu Yanke
- Club Grupo Deportivo Arabarrak
- Club Deportivo Luzatzen
- Club Deportivo El Ventidero
- Club Escudería Agurain
- Lezao Pilota Kirol Kluba
- Club de Natación Agurain
- Club de Taekwondo Hezi eta Hazi
- Club Muskerrak Irristaketa Kluba
- Club Agurain-Galzar Irrati Kontrol Automobilismo Kirol Kluba
- Club Agurain Tigers Kirol Kluba
- Galzar Agurain Kirol eta Kultur Elkarte

2/ Que se proceda a la anulación del siguiente importe:

- Club Escudería Agurain: 1.200,00 €

3/ Dar traslado del presente acuerdo al Coordinador deportivo para su conocimiento y al Servicio de Contabilidad para su toma de razón.

4/ Publicar en la BDNS

15.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS/AS "VIRGEN DE SALLURTEGI" 2025

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2025 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" Elkarte de Agurain, para el desarrollo de actividades socioculturales y de práctica deportiva durante el año 2025, aprobando asimismo el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

VISTO.- Que dicho convenio fue suscrito con fecha 17 de marzo de 2025.



VISTA.- La documentación presentada por Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” Elkarte de Agurain para justificación del convenio de colaboración que mantiene con el Ayuntamiento de Agurain para el desarrollo de actividades socioculturales y de práctica deportiva durante el año 2025.

VISTO.- El informe emitido por el Técnico Sociocultural en fecha 11 de diciembre de 2025, que dice lo siguiente:

A la vista del **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Jubilados/as Nuestra Señora de Sallurtegui para el fomento y desarrollo sociocultural y la práctica deportiva del colectivo de personas mayores del municipio durante el ejercicio 2025**, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2025 se informa:

1.- Que se ha presentado por la **Asociación de Jubilados/as Nuestra Señora de Sallurtegui** documentación relativa para la justificación del convenio referido de acuerdo a lo requerido en la cláusula segunda punto 2.5.

2.- Que en esta documentación consta de memoria de actividades según las señaladas en el marco del convenio descrito en la primera clausula y que, de forma resumida, son las siguientes:

- **Actividades:**

- ✓ Salidas cortas (Jubimartxa) de conocimiento patrimonial (cultural, natural e histórico) y de práctica deportiva.
- ✓ Actividades culturales
- ✓ Charlas
- ✓ Visitas y talleres
- ✓ Actividades de ocio y tiempo libre.

3.- Que las actividades referidas han sido realizadas los documentos justificativos suficientes ascendiendo éstos a **6.202,5 euros**.

4.- Declaran en las reuniones de seguimiento que los ingresos producidos por matrículas no están afectos al programa subvencionado por la entidad sino por otras actividades que no están enmarcadas en el programa referido de acuerdo a lo indicado en la memoria.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior, se propone aprobar la liquidación presentada por la Asociación de Jubilados/as Nuestra Señora de Sallurtegui por importe de 6.000 euros correspondiente al ejercicio 2025, descontando la cantidad adelantada.

VISTO el expediente, y teniendo en cuenta el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



* **VISTO** el expediente, y el informe del técnico Socio-Cultural se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar y abonar a [REDACTED] como presidente de la Asociación Asociación de Jubilados/as Nuestra Señora de Sallurtegui de Agurain, la cantidad pendiente de abono según el convenio firmado, y que asciende a la cantidad de 600,00 euros, por el desarrollo de actividades socioculturales y de práctica deportiva durante el año 2025.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Técnico Socio-Cultural y al Servicio de Contabilidad para su toma de razón.

3/ Publicar en la BDNS

16.- LIQUIDACIÓN CONVENIO CON ASOCIACIÓN EGUZKILORE ABESBATZA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2025 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Coral Eguzkiloire de Agurain, para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2025, aprobando asimismo el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

VISTO.- Que dicho convenio fue suscrito con fecha 17 de marzo de 2025.

VISTA.- La documentación presentada por la Agrupación Coral Eguzkiloire de Agurain para justificación del convenio de colaboración que mantiene con el Ayuntamiento de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2025.

VISTO.- El informe emitido por el Técnico Sociocultural en fecha 11 de diciembre de 2025, que dice lo siguiente:

A la vista del **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Eguzkiloire Abesbatza para el fomento y desarrollo de actividades de carácter cultural y musical durante el ejercicio 2025**, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de marzo de 2025, se informa:

1.- Que se ha presentado por la Asociación Eguzkiloire Abesbatza la documentación relativa para la justificación del convenio referido de acuerdo a lo requerido en la cláusula segunda.

2.- Que en esta documentación consta de memoria de actividades según las señaladas en el marco del convenio descrito en la primera clausula y que, de forma resumida, son las siguientes:

- **Actividades:**



- Conciertos con Orquesta Vivaldi en Agurain, Gasteiz, Iruña y Antezana de Foronda.
 - Concierto de San Juan
 - Fiestas de Agurain durante el Homenaje a los Jóvenes de ayer
 - Un intercambio con otras corales.
- **Formación semanal sobre canto coral durante el ejercicio 2025.**

3.- Que las actividades descritas han sido realizadas y que los documentos presentados son suficientes para la justificación cuyo importe final asciende a **6.829,92 euros**.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior, se propone aprobar la liquidación por 6.000 euros de la justificación presentada por la Asociación Eguzkilo Abesbatza para el ejercicio 2025 así como proceder al pago del importe restante descontada la cantidad adelantada.

Lo que se deja a mejor criterio municipal en Agurain a 11 de diciembre de 2025

VISTO el expediente, y teniendo en cuenta el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

VISTO el expediente, y el informe del técnico Socio-Cultural se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar y abonar a [REDACTED] como presidente de la Asociación Coral Eguzkilo Abesbatza, la cantidad pendiente de abono según el convenio firmado, y que asciende a la cantidad de 600,00 euros, por el desarrollo de actividades culturales durante el año 2025.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Técnico Socio-Cultural y al Servicio de Contabilidad para su toma de razón.

3/ Publicar en la BDNS

17.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO CON JEIKI DANTZA TALDEA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2025 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Jeiki Dantza Taldea de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2025, aprobando asimismo el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

VISTO.- Que dicho convenio fue suscrito con fecha 17 de marzo de 2025.



VISTA.- La documentación presentada por Nerea Aspe Beobide en representación de la Agrupación Jeiki Dantza Taldea de Agurain para justificación del convenio de colaboración que mantiene con el Ayuntamiento de Agurain para el desarrollo de actividades culturales en torno al folklore euskaldun durante el año 2025.

VISTO.- El informe emitido por el Técnico Sociocultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 12 de diciembre de 2025, que dice lo siguiente:

A la vista del **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Jeiki dantza Taldea para el fomento y desarrollo de actividades culturales entorno al folklore euskaldun durante el ejercicio 2025** aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2025, se informa:

1.- Que se ha presentado por la Agrupación Jeiki Dantza Taldea la documentación relativa para la justificación del convenio referido de acuerdo a lo requerido en la cláusula segunda punto 2.4.

2.- Que en esta documentación consta de memoria de actividades algunas según las señaladas en el marco del convenio descrito en la primera clausula y que, de forma resumida, son las siguientes:

- **Actividades:**

- Formación de las personas integradas en la Agrupación Jeiki Dantza Taldea siendo 114 las personas actualmente en los grupos de dantza.
- Aquellas actividades que fomenten y atraigan a la práctica de las danzas a los diferentes colectivos que conforma la sociedad aguraindarra.

- **Cursos formativos sobre dantza a los diferentes grupos inscritos en el curso 2024-2025 y actualmente en el 2025-2026**

3.- Que las actividades descritas han sido realizadas y que los documentos presentados son suficientes para la justificación otorgada por este Ayuntamiento por importe de **7.500 € euros** (partida pto. Municipal 2025, identificada 334.481.008) a la Agrupación Jeiki Dantza Elkarte para el fomento y desarrollo de actividades culturales entorno al folklore euskaldun durante el ejercicio 2025. La justificación documental general presentada declarada por la asociación asciende a la cantidad de 18.190,56 € del programa total del ejercicio 2025 de los cuales **12.089,28** se imputan al ejercicio 2025.

- ✓ **Por tanto, a la vista de todo lo anterior, se propone aprobar la liquidación presentada por la Agrupación Jeiki Dantza Elkarte así como proceder al pago del importe restante.**



Lo que se deja a mejor criterio municipal en Agurain a 12 de diciembre de 2025

VISTO el expediente, y el informe del técnico Socio-Cultural se acuerda por unanimidad:

1/ Dar por justificado el convenio firmado con ██████████ como presidenta de la Asociación Cultural "JEIKI" ELKARTEA para el fomento y desarrollo de actividades culturales en torno al folklore euskaldun durante el ejercicio 2025 y liquidar y abonar a la citada asociación, la cantidad pendiente de abono según el convenio firmado, y que asciende a 750,00 euros.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Técnico Socio-Cultural y al Servicio de Contabilidad para su toma de razón.

3/ Publicar en la BDNS

18.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO CON ASOCIACIÓN RAMÓN SAGASTI MUSIKA ELKARTEA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2025 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Musical Ramón Sagasti de Agurain para el desarrollo de actividades socioculturales y musicales durante el año 2025, aprobando asimismo el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

VISTO.- Que dicho convenio fue suscrito con fecha 17 de marzo de 2025.

VISTA.- La documentación presentada por la Asociación Musical Ramón Sagasti de Agurain para justificación del convenio de colaboración que mantiene con el Ayuntamiento de Agurain para el desarrollo de actividades socioculturales y musicales durante el año 2025.

VISTO.- El informe emitido por el Técnico Sociocultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 15 de diciembre de 2025, que dice lo siguiente:

A la vista del **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación RAMON SAGASTI MUSIKA ELKARTEA para el desarrollo de actividades socioculturales y musicales durante el ejercicio 2025**, aprobado por acuerdo de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de marzo de 2025, se informa:

1.- Que se ha presentado por la **Asociación RAMON SAGASTI MUSIKA ELKARTEA** la documentación relativa para la justificación del convenio referido de acuerdo a lo requerido en la cláusula segunda siendo los gastos aquellos que se establecen en la referida cláusula, en la que se describen los



subvencionables, ascendiendo éstos según documentación presentada a la cantidad de **17.181,32 euros**.

2.- Que en esta documentación consta de memoria de actividades y que, de forma resumida, son las siguientes:

- **Actividades en las que toma parte la Asociación RAMON SAGASTI MUSIKA ELKARTEA:**

- ✚ Dianas y Pasacalles en la fiesta de Sallurtegi
- ✚ San Juan (concierto o kalejira, Sanjuanada en el Txopo, Dianas y merienda el día de San Juan -24 de junio-)
- ✚ Fiestas de Agurain durante la primera parte de las fiestas (Txupinazo el sábado; Dianas y pasacalles el domingo y kalejira lunes Día de las personas mayores)
- ✚ Concierto de Navidad o de invierno.
- ✚ Cabalgata de Reyes en Navidad
- ✚ Carnavales (Recibimiento al Porrero y Sorgina el viernes y pasacalles el sábado)
- ✚ Tamborrada infantil
- ✚ Baile después de comer (día del jubilado)

- **Formación musical de las personas miembros de la Asociación.**

3.- Que las actividades descritas han sido realizadas y que los documentos presentados son suficientes para la justificación total otorgada por este Ayuntamiento por importe de 16.500 € euros (correspondiente a la partida 334.481.009) a la Asociación RAMON SAGASTI MUSIKA ELKARTEA para el desarrollo de actividades socioculturales y musicales durante el ejercicio 2025 así como la parte correspondiente a la formación musical de las personas miembros de la misma.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior, se propone aprobar la liquidación presentada por la Asociación RAMON SAGASTI MUSIKA ELKARTEA para el desarrollo del programa 2025 por importe de 16.500 euros, descontada la cantidad previamente adelantada.

Lo que se deja a mejor criterio municipal en Agurain a 15 de diciembre de 2025

VISTO el expediente, y teniendo en cuenta el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

VISTO el expediente, y el informe del técnico Socio-Cultural se acuerda por unanimidad:



1/ Dar por justificado el convenio firmado con [REDACTED] como Presidenta de Asociación RAMÓN SAGASTI MUSIKA ELKARTEA de Agurain para el desarrollo de actividades socioculturales y musicales durante el ejercicio 2025 y liquidar y abonar a la citada asociación, la cantidad pendiente de abono según el convenio firmado, y que asciende a 1.650,00 euros.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Técnico Socio-Cultural y al Servicio de Contabilidad para su toma de razón.

3/ Publicar en la BDNS

19.- CESIÓN DE USO DEL ALBERGUE DE PERSONAS TEMPORERAS

VISTA.- La solicitud realizada con fecha 9 de diciembre de 2025 por [REDACTED] en representación de la Gazte Asanblada de Agurain, para hacer uso del Albergue de personas temporeras el día 20 de diciembre de 2025 y para la estancia de 13 personas mayores de 18 años.

VISTA la Ordenanza Reguladora para la utilización de las instalaciones para personas temporeras del Ayuntamiento de Agurain aprobada definitivamente el día 25 de noviembre de 2021, que establece entre otras cuestiones que:

Artículo 11-Tasas

1. Se establece un precio público por persona y día de estancia que se establece de la siguiente manera para el año 2025:
 - Si el uso es solicitado por entidades sociales, culturales o deportivas del propio municipio:
 - Menores de 18 años: 4,35 euros por persona y día
 - Personas mayores de 18 años: 6,53 euros por persona y día
2. Dependiendo de la ocupación, se podrán establecer los siguientes descuentos:
 - Entre 11 y 20 personas: 15 por ciento de descuento
 - Entre 20 y 30 personas: 20 por ciento de descuento

VISTO.- Que asimismo la Ordenanza Reguladora para la utilización de las instalaciones para personas temporeras del Ayuntamiento de Agurain establece lo siguiente:

Artículo 9.- Fianza

Una vez reconocida a una determinada entidad el derecho a su ocupación, **deberá proceder en el plazo máximo de 7 días a ingresar en la cuenta**



bancaria municipal establecida a tal efecto, la cantidad de 50 euros en concepto de fianza. Esta cantidad se devolverá íntegra al finalizar el periodo de estancia que haya sido reconocido. En el supuesto que se hubieren ocasionado desperfectos en las instalaciones o enseres, o incumplimiento de alguna de las normas recogidas en este documento o en cualquier otro que fuere de aplicación, el Ayuntamiento de Salvatierra -Agurain procederá a retener la fianza depositada a fin de subsanar los desperfectos ocasionados.

Artículo 10. Compromiso de la entidad beneficiaria

1. La entidad a la que se haya reconocido el derecho a la ocupación témporal, designará a una persona que se responsabilizará del buen funcionamiento del alojamiento durante su ocupación.

2. En caso de que se produzca cualquier cambio (variación del tiempo de estancia solicitado, aumento o disminución del nº de personas albergadas, desperfectos, etc.), la entidad solicitante se compromete a informar al Ayuntamiento Agurain de los mismos, en un plazo máximo de 24 horas desde que éstos se produzcan.

3. Una vez finalizado el tiempo de estancia reconocido a la entidad beneficiarla, ésta se compromete a realizar la limpieza de las instalaciones, debiendo dejar las mismas en condiciones adecuadas para su uso inmediato.

4. En caso de haberse utilizado ropa de cama cedida por la propia instalación, (fundas de colchón, sábanas, almohadones, mantas), ésta deberá ser recogida por la entidad y dejada en un sitio visible para facilitar su limpieza y recambio inmediato.

5. El día de salida, la entidad beneficiarla deberá hacer entrega de las llaves.

VISTO.- El informe emitido por la técnica de prevención comunitaria en fecha 10 de diciembre de 2025, en el que se indica que la ocupación provisional del albergue municipal es para el día 20 de diciembre de 2025 y para la estancia de 13 personas mayores de 18 años.

Visto.- el expediente, y sin perjuicio de la liquidación definitiva que se realice al finalizar la estancia,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder autorización a [REDACTED] en representación de la Gazte Asanblada de Agurain, para utilización del albergue municipal, el día 20 de diciembre de 2025 y para la estancia de 13 personas mayores de 18 años.



2/ Deberá proceder, en el plazo máximo de 7 días, a ingresar en la cuenta bancaria municipal establecida al efecto, la cantidad de 50 euros en concepto de fianza. Esta cantidad se devolverá íntegra al finalizar el periodo de estancia que haya sido reconocido. En el supuesto que se hubieren ocasionado desperfectos en las instalaciones o enseres, o incumplimiento de alguna de las normas recogidas en este documento o en cualquier otro que fuere de aplicación, el Ayuntamiento de Agurain procederá a retener la fianza depositada a fin de subsanar los desperfectos ocasionados.

3/ Que se practique la liquidación provisional de la tasa por utilización del alojamiento albergue municipal, a Maite Campo Iparragirre en representación de la Gazte Asanblada de Agurain, el día 20 de diciembre de 2025 y para la estancia de 13 personas mayores de 18 años, según la ordenanza reguladora, que asciende a la cantidad de / 72,16 euros / que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- Tasa por utilización del alojamiento albergue durante el período del 16 al 18 de mayo de 2025 (3 días) para 12 personas:	
- 13 mayores de 18 años (13 x 1 x 6,53 €/día)	84,89 euros
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.....	84,89 euros
APLICACIÓN DESCUENTO 15% (más de 10 personas)	12,73 euros
IMPORTE LIQUIDACION PROVISIONAL.....	72,16 euros

20.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYTO. DE BARRUNDIA PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

VISTO.- El convenio firmado en 5 de septiembre de 2011 entre el Ayuntamiento de Barrundia y el Ayuntamiento de Agurain en relación con el cobro de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas, a las personas empadronadas en el municipio de Barrundia.

VISTO.- El Decreto del alcalde de Barrundia de fecha 7 de noviembre de 2025 por el que se comunica el fin de la vigencia del convenio rubricado en fecha 5 de septiembre de 2011 que regía la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Agurain por parte de los vecinos empadronados en Barrundia.

VISTO.- El informe emitido por el técnico de deportes en fecha 12 de noviembre de 2025, sobre la conclusión del citado convenio de colaboración, que dice:

Recibido, con fecha 11 de noviembre de 2025, escrito del Ayuntamiento de Barrundia sobre la resolución adoptada por la Alcaldía del fin de la vigencia del



convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Barrundia y de Agurain para utilización de instalaciones deportivas rubricado en septiembre de 2011.

Según se indica en el escrito, esta decisión se adopta porque consideran que el convenio ha perdido su objeto, ya que: *“desde el Ayuntamiento de Agurain, el sistema de cobro de las instalaciones deportivas y las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Agurain se diferencia entre abonados y no abonados, no existiendo actualmente diferencia entre empadronados y no empadronados”*

No obstante, analizando el convenio firmado en el año 2011, se diferenciaban claramente los requisitos de los abonos a las instalaciones deportivas y los de las actividades deportivas, de tal manera que:

- En los abonos a las instalaciones deportivas, se indicaba que el Ayuntamiento de Agurain cobraría a los **empadronados en el municipio de Barrundia lo mismo que a los empadronados en el municipio de Agurain.**
- Y por otro, en las actividades deportivas, se indicaba que **a las personas empadronadas en Barrundia se les cobraría el mismo precio que a las personas abonadas a las instalaciones deportivas**

Se indicaba así mismo que, el Ayuntamiento de Barrundia abonaría anualmente al Ayuntamiento de Agurain la cantidad resultante que resultase de la diferencia de precio cobrado por ambos conceptos

Por ello, teniendo en cuenta que, desde este año 2025, el Ayuntamiento de Agurain no hace distinción entre personas empadronadas y no empadronadas en el abono a las instalaciones deportivas personados, no habría que realizar ningún tipo de liquidación sobre este aspecto.

Pero, en el apartado de actividades deportivas, como se ha seguido utilizando las cláusulas contenidas en el convenio, correspondería realizar la correspondiente liquidación.

Además, en el punto SEXTO del convenio se indica que *“el presente convenio tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2011 y tendrá un periodo de duración indefinida, pudiendo ser dado por concluido por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 6 meses”*

CONCLUSION:

- En el año 2025, se deberá realizar la liquidación correspondiente a las actividades deportivas que han realizado personas empadronadas en Barrundia y que no eran abonadas a las instalaciones deportivas
- Para el año 2026, para dar por concluido el convenio bien habrá que esperar al mes de mayo a que se cumplan los 6 meses contados a partir



de la solicitud de conclusión del mismo, o bien se podría acordar por ambas partes la conclusión del mismo con antelación.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar por concluido el convenio de colaboración firmado en 5 de septiembre de 2011, entre el Ayuntamiento de Barrundia y el Ayuntamiento de Agurain sobre el cobro de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas, a las personas empadronadas en el municipio de Barrundia.

2/ Liquidar al ayuntamiento de Barrundia por las actividades deportivas que han realizado en el ejercicio 2025, las personas empadronadas en Barrundia y que no eran abonadas a las instalaciones deportivas.

21.- PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2025-26

VISTO.- El borrador de la programación de actividades navideñas 2025-2026 presentado por el Técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, cuyo contenido es el siguiente:

19 de diciembre. A partir de las 18:30
Festival "150 gramos" en Agurain. Sesiones de Microteatro. Info en kulturagurain.eus

Abenduaren 19a. 18:30etatik Aurrera.
"150 gramo" Festibala Agurainen. Mikroantzerkia. Informazio gehiago kulturagurain.eus web orrian

20 de diciembre. Harresi aretoa. 19:00
Concierto de invierno. Banda de Música de Agurain

Abenduaren 20a. Harresi aretoa. 19:00
Neguko kontzertua. Aguraingo musika banda

21 de diciembre. Andra Mari plaza. 11:00
Mercado navideño.

Abenduaren 21a. Andra Mari plaza. 11:00
Gabonetako merkatua.

21 de diciembre. Harresi aretoa. 18:00
Gala de Navidad. Dardara gune



Abenduaren 21a. Harresi aretoa. 18:00
Gabonetako gala. Dardara gune

22, 23, 24 y 27 de diciembre. Zabalarte
Txotxongilo tailerra. 11:00-13:00 (27 de diciembre. 12:00 Presentación de la obra)
6-12 años

Abenduaren 22, 23, 24 eta 27. Zabalarte
Txotxongilo tailerra. 11:00-13:00 (abenduaren 27an, 12:00etan antzezlanaren aurkezpena).
6 – 12 urte.

24 de diciembre.
Badatoz OLENTZERO eta MARIDOMINGI
* 17:00: Residencia Sallurtegi.
* 17:30: Kalejira.Euskla Herria plaza.

Abenduaren 24a.
Badatoz OLENTZERO eta MARIDOMINGI
* 17:00: Sallurtegi Egoitza.
* 17:30: Kalejira. Euskal Herria plazatik.

27 de diciembre. Harresi aretoa. 19:00 hs.
Concierto gospel “CHRISTMAS SHOW. “The Spolem girls”

Abenduaren 27a. Harresi aretoa. 19:00etan
“CHRISTMAS SHOW” Gospel kontzertua “The Spolem girls.

31 de diciembre. Barrio de La Madura
CARRERA POPULAR de SAN SILVESTRE. 18:00 hs.
Seguidamente.... CHOCOLATADA y ERRE PUI ERRE organizado por
Lautadako atseden taldea

Abenduaren 31a. Madura auzoa
SAN SILBESTRE HERRI-LASTERKETA. 18:00etan
Jarraian... TXOKOLATADA eta ERRE PUI ERRE, Lautadako Atseden
taldearen eskutik

2 de enero. Sótano Música eskola
SCALEXTRIC en Agurain.
2 de enero de 10:00 a 13:00 horas, 3 de enero de 10:00 a 13:00 horas y de
16:00 a 19:00 horas, 4 y 5 de enero de 10:00 a 13:00.

Urtarrilaren 2a. Musika eskolako sotanoa
SCALEXTRIC Agurainen.
Urtarrilaren 2an 10:00etatik 13:00etara , urtarrilaren 3an 10:00etatik 13:00etara
eta 16:00etatik 19:00etara. Eta urtarrilaren 4an eta 5ean 10:00etatik 13:00etara.



3 de enero. Harresi
MONÓLOGO. "Katana" a cargo de Ana Goitia. Euskera

Urtarrilaren 3a. Harresi
BAKARRIZKETA. "Katana", Ana Goitiaren eskutik. Euskaraz

5 de enero.
REYES MAGOS
* 17:00: Residencia Sallurtegi y Residencia de Calle Mayor
* 19:00: Kalejira

Urtarrilaren 5a. Kanean zehar
MENDEBALDEKO MAGOAK (Atsedeen taldea)
* 17:00: Sallurtegi Egoitza eta Kale Nagusiko egoitza.
* 19:00: Kalejira

Visto.- el presupuesto de los gastos previstos correspondientes a las actividades del programa de actividades navideñas 2025-2026 remitida por el técnico de Cultura, que asciende a la cantidad de 9.626,00 euros, en la que se incluyen el monólogo de Ana Goitia y Concierto Gospel.

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el programa de actividades navideñas 2025-2026, tal y como ha sido presentado.

2/ Aprobar el gasto remitido por el técnico de cultura con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto 2025.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y al Servicio de Contabilidad.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.



Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas quince minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar